BOLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA

Administración.-Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700. Imp. Diputación Provincial. Telf 216100. Martes, 8 de marzo de 1966 Num. 55

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias,-1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2,1-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual. 3.3-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios .- SUSCRIPCIONES .- a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetás línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas on el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 del corriente el PRIMER EXPEDIENTE DE SU-PLEMENTO DE CREDITO AL PRE-SUPUESTO EXTRAORDINARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA GANADERIA por un importe de 460.382,31 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el articulo 683 de la propia Ley y en la forma que se establece en el mismo.

León, 28 de febrero de 1966.-El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

Habiendo sido aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de febrero el TERCER EXPEDIENTE DE SU-PLEMENTO DE CREDITO AL PRE-SUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PRO-

VINCIAL «ILDEFONSO FIERRO», que asciende a la cantidad de pesetas 333.776,10, por el presente se expone al público por un plazo de 15 días sidente, Antonio del Valle Menéndez. hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que consideren opprtunas las personas que determina el artículo 683 de la propia Ley y en la forma que se establece en dicho artículo.

León, 1.º de febrero de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

Habiendo sido aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 del corrientes el TERCER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO EX-TRAORDINARIO DE CONSTRUC-CION DEL CONSERVATORIO PRO-VINCIAL DE MUSICA por un importe de 1.339.661,07 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el articulo 683 de la propia

Ley y en la forma que se establece en el mismo.

León, 28 de febrero de 1966.-El Pre-991

Habiendo solicitado autorización don Jacinto Barrio Barrio, con domicilio en León, calle Valencia, 8 (Puente Castro), para realizar un cruce del camino vecinal de «Villarroañe a Puente Castro» de 8 metros de longitud con zanja para conectar aguas sucias al colector, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación por los que se consideren perjudicados.

León, 9 de febrero de 1966.-El Presidente accidental, Maximino González Morán.

636

Núm. 644.—104,50 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan

las Leves de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a

bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MINAS DE HULLA, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto de las actividades expresadas, que General sobre el Tráfico de las Empre- pasan a detallarse:

sas por las actividades de ventas al mayor para el periodo de Año 1966, y con la mención de LE-59.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.-Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes

HECHOS IMPONIBLES Artículos	Bases tributarias TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS		
Ventas a mayoristas186,1,e) Ventas a minoristas186,1,a)	534.993.127,95 0,75 °/ ₀ 94.565.824,76 0,90 °/ ₀	4.012.448,46 851.092,42
Arbitrio Provincial	629.558.952,71 0,50 y 0,60 °/ ₀	4.863.540,88 3.242.360,58
Total		8.105.901,46

En las bases anteriores y cuotas para estos fines señala la Orden de correspondientes se han excluido las 28 de julio de 1964. operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ocho millones ciento cinco mil novecientas una pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Quinto.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar serán las que siguen: Volumen de ventas

Sexto.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1966.

Séptimo.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos: ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.-En la documentación a expedir según las normas regulado- mo con Plazas de Soberanía del Norras del Impuesto se hará constar ne- te de Africa. cesariamente la mención del Convenio.

Noveno.-La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del el procedimiento para Convenio; sustanciar las reclamaciones de los de la cuota global para determinar agrupados, y las normas y garantías la individual de cada contribuyente, para la ejecución del Convenio, y los serán las que siguen: Volumen de efectos del mismo, se ajustarán a lo que ventas.

Décimo.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a la individual de cada contribuyente, las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio determinan el artículo 99 de la Ley pasan a detallarse:

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de

Disposición final.-En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1966.-P. D.: Félix Ruz Bergamin.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE CURTIDOS, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación de curtidos para el período de Año 1966, y con la mención LE-24.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.-Son objeto del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su los hechos imponibles dimanantes misión, los derechos y deberes que de las actividades expresadas, que

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				Asset Heil
Venta de ftes. a mayor Arbitrio provincial	186,1,e D. 24-12-6	3.500.000 4 id.	1,5 °/ ₀ 0,50 °/ ₀	52.500,00 17.500,00
Total				70.000,00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Pal-mas de Gran Canaria, como asimis-

Cuarto.--La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución

Sexto.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.-La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.-En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.-La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi- misión, los derechos y deberes que P. D.: Félix Ruz Bergamin.

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.-Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su

tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de

Disposición final.-En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1966 .-1000

DELEGACION HACIENDA DE

IMPUESTO INDUSTRIAL

CUOTA POR BENEFICIOS

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de 19 de julio de 1924 y en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar por cada uno habrán de serlo en la Depositaría de esta Delegación de Hacienda directamente, por cuenta corriente, en metálico, por medio de cheque o bien utilizando el giro postal tributario, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, con la advertencia de que transcurido el plazo de ingreso voluntario, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Durante el mismo plazo de quince días, los interesados pueden pasar, si lo desean, por la Administración de Rentas Públicas para conocer los índices y reglas de distribución que les hubiesen sido aplicados en la correspondiente evaluación y detalles de la liquidación, cuyo resultado se notifica.

Contra la expresada liquidación pueden interponer recurso de reposición ante la propia Administración de Rentas Públicas, en el plazo de ocho días, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el de quince días.

Contra la base impositiva que le fue imputada por la Junta de Evaluación de su grupo y que figura en la misma relación pueden interponer el recurso de agravio comparativo ante la Administración de Rentas, que será resuelto por el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, o bien de agravio absoluto, también ante esta Administración de Rentas, ambos en el plazo de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en la Instrucción provisional del Impuesto (Orden ministerial de 9 de febrero de 1958), con las modificaciones establecidas por el artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959 y Orden ministerial de 20 de junio de 1960.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá el cobro de las cuotas correspondientes. Todos los plazos señalados se entenderán de días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

JUNTA	ACTIVIDAD	Núm. orden	CONTRIBUYENTE DOMICILIO	Base imp.	Cuota a ingresar
22-860	Transportes	7	Argimiro Alba Alvarez León.—Gil y Carrasco, 2	6.015	403
22-860	Id.	36	Félix Alonso Traviesa Fabero	26.450	3.690
22-860	Id.	. 57	Arecio Alvarez Martínez León.—Ramiro II, 6	178.229	32.645
22-860	Id.	85	Manuel Argüelles Eizaguirre León.—Santa Nonia, 2	19.260	2.652
22-860	Id.	_ 96	Isaac Arias López La Bañeza	14.124	2.024
22-860	Id.	199	José Castro Rodríguez León.—Zapaterías, 1	21.160	2.632
22-860	Id.	207	José Callela Lavera León.—Conde Guillén, 8	21.400	2.680
22-860	Id.	233	Enrique Diez Cuesta LeónG. Benavides, 20-1	50.070	7.014
22-860	Id.	240	Carlos M. Díez González León.—José Antonio, 25	35.360	5.472
22-860	Id.	278	José Fernández Diñeiro León.—Avenida Madrid, 9	93.000	15.600
22-860	Id.	279	Sebastián Fernández Diñeiro León.—Avenida Madrid, 11	93.000	15.600
22-860	Id.	281	Baltasar Fernández Falagán León.—Juan Ferreras, 11	42.430	6.886
22-860	- Id.	1	Esteban Abajo Abajo Luyego	42.430	6.886
22-860	Id.	29	José Alonso Riesco Ponferrada.—C. Orense, 101	9.630	326
22-860	Id.		Venancio Alonso Riesco Id.—Alcón, 23	14.445	1.298
22-860	Id.		Felipe Alonso Rodríguez Puebla de Lillo	25.680	3.536

JUNTA	ACTIVIDAD	Núm. orden		DOMICILIO	Base imp.	Cuota d ingresa
22.860	Transportes	67.	José Alvarez Santos		23.540	3.108
22-860	Id.	89	Argimiro Arias Arias		6.416	83
22-860	Id.		Mariano Arranz Arranz		35.724	4.544
22-860	Id.		Aurelio Bajo Rodríguez		11.235	647 3.108
22-860	Id.	203	Alfredo Centeno Alonso		23.540 57.780	9.556
22-860 22-860	Id.		Hermenegildo C. Chamorro Agustín Domínguez Domínguez		50.930	7.586
2-860	Id.	277	José Fernández Díez		9.630	326
8.860	Id.		Cayo Fernández González		66.735	5.747
8.860	Id.		Isidoro Fernández Juárez		23.112	3.022
8.860	Id.	327	Victorino Fernández Martínez		31.740	4.748
28.860	Id.	337	Pedro Fernández Presa		22.470	2.894
28.860	Id		David Fernández Sobrín		. 28.248	4.049
28.860	Id.	371	Agapito Fontecha Valbuena		28.248	4.049
8.860	Id.	407	Jesús García Alvarez		21.215	3.442
8.860	Id.		Tomasa García Bajo		10.270 21.215	454 3.443
28.860 28.860	Id. Id.	443	Francisca García Cavero Manuel García Llamazares		28.248	4.049
28.860	Id.		José García Suárez		18.832	2.166
8.860	Id.	465	Victorino García Suárez		12.840	968
28.860	Id.		Ernesto Gómez Vidal		28.248	4.049
2-860	Id.	502	Virgilio González García		14.000	1.600
2-860	Id.	597	José Lameiros Sánchez	Ponferrada.—C. Orense, 28	20.270	1.454
2-860	Id.	602	Gabriel Lera Abajo	Luyego	28.248	4.049
2-860	Id.	603	Isaac Liñán Alvarez	Castrillo de Cabrera	23.540	3.108
2-860	Id.	613	Santos López Martínez		25.680	3.536
22-860	Id.	631	Bernardino Macías Fernández		42.430	8.486
22-860	Id.	635	Telesforo Magadán Magadán		14.980	1.396
2-860	Id.		Felipe Martínez Fernández		35.310 23.540	5.472 3.108
2-860 2-860	Id. Id.	670 687	Francisco Martínez Martínez Manuel Méndez Abella		20.829	2.565
2-860	Id.	697	Emiliano Merayo Nieto		24.687	3.337
2-860	Ĭd.	705	Constantino Miguélez Andrés		61.690	9.138
2-860	Īd.	742	Tomás Otero Gutiérrez		35.310	5.462
2-860	Id.	762	Roque Peña Bascones		13.482	1.096
22-860	Id.	766	Francisco Pérez Bodeya		23.145	3.029
2-860	Id.	772	Benedicto Pérez Fernández		18.725	2.145
22-860	Id.		Delfino Rodríguez Cuesta		15.885	1.977
2-860	Id.		Domingo Rodríguez López	Vega de Valcarce	18.618	1.723
22-860	Id.	892	Esteban Rodríguez Merino		15.690	1.538
22-860 22-860	Id.	912 918	Alfredo Rodríguez Terrón	Matana	18.515 6.280	2.103 856
22-860	Id.	970	Celso Ruaño Fernández Secundino Suárez Rodríguez	Cabrillanes	42,430	6.886
2-860	Id.	1 035	Miguel Vicente Fernández	Laguna de Negrillos		5.462
22-860	Id.		Andrés Vidal Revérter		4.280	56
8-800	C. Obras		Rutilio González González		60.000	10.350
8-800	Id.		Augusto Higueras Domínguez		60,000	8.700
8-800	Id.		Francisco Fernández Rguez.		60.000	9.500
8-800	Id.		Ignacio Nistal Alonso	León.—Daoíz y Velarde, 15	60.000	12.000
8-800	Id.		Daniel Velasco Casado		50.000	10.000
8-800	Id.		Balbino Lagrande Peñín		50.000	6.397
8-800	Id.		Ricardo Sanz Martín		50.000	10.000
8-800	Id. Id.		José Garmallo Garrada		40.000	8.000
8-800	Id.		Jesús Fernández Cuevas Rogelio Alvarez Gutiérrez		35.000 35.000	4.676 1.500
8-800	Id.		Emilio Piñán Lobo		35.000	4.250
8-800	Īd.		José Cabello Santos		30.000	3.500
8-800	Id.		José Díaz Fernández		30.000	6.000
8-800	Id.		Joaquín Díez González		30.000	3.196
8-800	Id.		Agustín Martín Borregón		30.000	2.871
8-800	Id.	204	Toribio Velasco Fernández	Ponferrada.—C. Vientos, 17	10.000	938
8-800	Id.	59	Francisco Otazu López		90.000	12.198
3-612	Menor Comest.		Arcadio Amez López		18.000	1.766
3-612	Id.	59	Gumersindo Arias Robla	Soto y Amio	20.500	2.476
3-612	Id.		Ana Escudero Fernández		20.500	2.094
3-612	Id.		Secundino Fernández Alvarez		20.500	1.877
3-612 3-612	Id. Id.		Petra Flórez López		20.500	152
3-612	Id.		Miguel García Díez Delfín González Fernández		20.500 16.000	2.732
3-612	Id.	318	Gonzalo Llamazares Alvarez	León—Juan de Arfa 14	20.500	1.692 1.868
3-612	Id.		José A. Macías Cobo		26.000	3.528
3-612	Id.	332	Macario Marcos Rodríguez	León.—Cerrada, 9	18.000	1.016
3-612	Id.		Arsenio Martín Fuentes		20.500	2.695

JUNTA	ACTIVIDAD	Núm. orden		DOMICILIO	Base imp.	Cuota a ingresar
3-612	Menor Comest.	372	Jaime Morala Morán	León.—S. Osorio, 14	23.000	- 2.967
3-612	. Id.	406	Gumersindo Pérez Olmo	Villanueva de las Manzanas	20.500	2.591
3-612	Id.	433	Concepción Redondo Puente	León.—Av. Nocedo, 13	20.500	339
3-612	Id.	462	Venancio Rodríguez González	Bembibre	25.000	5.000
3-612	Id.	465	Ceferino Rodríguez López		25.000	2.994
3-612	Id.	478	'Aurelio Ruiz Escobar		20.500	286
3-612	Id.	487	Lorenzo Sanmillán Fernández		20.500	152
3-612	Id.	545	Manuel Ciriaco Carrelo		26.000	5.200
3-612	Id.	546	Adelina Rodríguez Royo		25.000	5.000
3-612	Id.	547	Cipriano Martínez Díez	Rioscuro	20.500	4.100
6-20	Panaderías	50	Isabel Bobis Sanjurjo	La Robla	17.500	3.500
6-20	Id.	55	Teodosio Cabero Infante		36.500	7.033
6-20	Id.	90	Pedro Diez García	Cabrillanes	9.000	1.800
6-20	Id.	120	Indalecio Fernández García		12.000	2.218
6-20	Id.		Honorino Fernández Garrido	Canaleias	8.500	1.604
6-20	Id.	140	Francisco Flórez Gutiérrez		10.000	1.852
6-20	Id.	161	Teófilo García Peña		15.000	2.887
6-20	Id.	190	Antonio González González		25.500	5.100
6-20	Id.	219	Carmen López Rodríguez		9.500	1.804
6-20	Id.	220	Baltasar López Vidales	Castropodame	10.000	1.904
6-20	Id.	293	Alejandro Rodríguez Andrés	Cubillas de Rueda	11.000	2.104
23-610	Mayor Vinos	4	Arcadio Alonso Robles	León —San Marcos	30.000	6.000
23-610	Id.	9	Josefa Aparicio Herrero		30.000	3.224
23-610	Id.	28	Aurelio Díez Ordóñez		- 35.000	1.432
23-610	Id.	35	Pablo Fresco Borrego	León —P Cantos 7	30.000	1.884
23-610	Id.	37	José Fuente Martínez	León —Puertamonedas	30.000	4.368
23-610	Id.	64	José Marcos Orejas	León — Madrid 28	40.000	3.884
23-610	Id.	65	José Marqués López	Villablino	30.000	6.000
23-610	Id.	80	José Menéndez Alonso	León — Juan Ferreras 7	20.000	2.971
23-610	Id.	84	Antonio Ortega Blanco		35.000	7.000
6-10	Fábr. harinas	32	Moisés Díez Rivero		12.000	2.113
6-60	C. cereales	37	Emiliano Casado Ferrero		30.000	4.003
6-60	Id.	53	José Núñez Domínguez		26.000	2.897
6-60	Id.	89	Argimiro González Lagos	Valverde de la Virgen	20.000	1.224
7-01	F. aglomerados	, 5	Julián Chachero Arias	Folgoso de la Ribera	93.000	14.347
8-100	Fábr. ladrillos	46	Cecilio Díez Méndez		35.000	3.346
11-720	Carnicerías	183	Antonio Martínez Martínez		18.000	2.667
12-81	Pensiones	28	Amable González Ferrero		15.000	2.148
12-852	Cafés y bares	167	Abelardo Aller García		25,000	3.328
12-852	Id.	169	Luis Fernández Pérez		25.000	3.328
14-100	Aserrador mad.	77	Enrique Villanueva Santos		26.000	880
14-100	Id.	106	Victorino Ferreras López		24.000	1.688
14-100	Id.	189	Arsenio Ferreras Fernández		18.000	2.045
14-100	Id.		Herminio Martínez González		18.000	1.064
14-100	Id.	191	Faustino Rodríguez Llorente		18.000	1.064
14-100	Id.	208	Baltasar Monroy Brasa	Destriana	18.000	565
14-100	Id.		Honorato Prieto Pozo	Los Barrios de Luna	18.000	2.116
14-100	Id.	225	Pedro Nuevo Cuesta		18.000	723
14-100	Id.	238	Luis Díez Díez		14.000	60
14-100	Id.	59	Rufino González Segurado		30.000	2.093
14-100	Id.	157	Angel Iglesias Guerra		20.000	1.139
14-100	Id.	254	Joaquín Calleja Flórez		10.000	1.474
14-610	C. Mueble	33	Luciano Agrinaco		35.000	5.196
14-610	Id.		Fabricantes Muebles Reunidos		30.000	105 =
14-610	Ĩd.	39	María Alonso Capillas		25.000	4.080
14-610	Id.		Ignacio Iglesias Ordóñez		20.000	1.942
15-275	Inst. fontanería	11	Alfredo García Barrera		20.000	1.519
15-621	Menor ferret.		Aurelio Núñez San Miguel		30.000	1.296
15-621	Id.		Angel Díez Pérez		30.000	3.232
15-69	C. maquinaria	8	Manuel Casero López		80.000	7.835
15-69	Id.		Antonio León Domínguez		70.000	8.953
19-611	Mayor pieles		Pablo Andrés Román		12.000	1.932
	Menor mercer.	122	Manuel Cova Hernández		20.000	1.940
21-631	Id.	126	Josefa Rodríguez García		20.000	3.436
21-631	Id.	133	Manuel Vázquez González		18.000	1.928
201-01-11		400		- Carrotte Libbitudi, 10	10.000	Library

Lo que se hace público a través del Boletin Oficial y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en que tuvieran su último domicilio conocido para notificación a los interesados cuyo paradero se desconoce.

Corresponden estas notificaciones a Juntas de Evaluación Global del año 1963.

León, 23 de febrero de 1966.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso.

DISTRITO MINERO DE LEON

CADUCIDADES

Por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 171 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria, ha sido caducada la concesión minera:

Número	Nombre de la concesión	Has.	Mineral	Término municipal
11.048	MARIATE	107	Carbón	Sabero

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y Provincia. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

León, 1 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrueda

Se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1965, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Valderrueda, 23 de febrero de 1966. El Alcalde, Basílides Pérez.

818

Núm. 620.-49,50 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, el cual se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los que podrá ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Cacabelos, 25 de febrero de 1966.

El Alcalde (ilegible).

840 Núm. 619.-60,50 ptas.

> Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal de Fuentes de Carbajal (León), con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra por espacio de quince días expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, para ser examinado y oir reclamaciones.

Fuentes de Carbajal, 26 de febrero

de 1966.-El Alcalde (ilegible).

865 Núm. 645.—66,00 ptas.

Ayuntamientos de Posada de Valdeón, Boca de Huérgano y Burón

Acordada en principio la aprobación del proyecto y presupuesto de las obras de electrificación de los pueblos de Posada de Valdeón, Cordiñanes, Prada, Santa Marina, Los Llanos, Soto de Valdeón y Caldevilla, del Ayuntamiento de Posada; pueblos de Boca de Huérgano, Siero de la Reina, Villafrea, Los Espejos, Barniedo de la Reina, Llánaves de la Reina y Portilla de la

Reina, pertenecientes al Ayuntamiento de Boca de Huérgano, y los pueblos de Cuénabres y Casasuertes, pertenecientes al Ayuntamiento de Burón, se anuncia su exposición al público de dichos proyectos y presupuesto en la cabecera de los tres Ayuntamientos expresados por espacio de treinta días hábiles desde el siguiente al de la aparición del presente en el Boletin Oficial de la provincia y durante diez días en cada uno por el mismo orden en que se indican en este anuncio, para que en su situación de información pública puedan dichos documentos ser examinados por cuantas personas, Entidades u Organismos se consideren interesados y puedan asimismo formular, en las Secretarías de los precitados Ayuntamientos durante las horas hábiles de oficina las observaciones y reclamaciones que se estimen justas y razonadas, significando que las que se intenten presentar transcurrida la fecha acordada no serán admitidas ni consecuentemente tomadas en consideración.

Las reclamaciones serán claras y concretas y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Es-

Posada de Valdeón, Boca de Huérgano y Buron, a 27 de febrero de 1966. El Alcalde de Posada (ilegible).-El Alcalde de Boca de Huérgano (ilegible).-El Alcalde de Burón, Fidel Alvarez Allende.

Núm. 632.-269,50 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo

Por medio del presente se hace público que en la Secretaría de esta Junta Vecinal, se hallan expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las cuentas de esta Junta correspondientes al pasado ejercicio de 1965, con sus justificantes, a fin de que puedan ser examinadas y reclamar contra las mismas cuantas personas lo estimasen conveniente, conforme a la vigente Ley de Régimen Arizaga Esnaola y D.ª Magdalena Or-

Local y Reglamento de Haciendas Lo-

San Andrés del Rabanedo, 3 de febrero de 1966.-El Presidente, Manuel

Núm. 635.-94,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Francisco Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 64 de 1965, que se tramitan en este Juzgado v que después se harán mención se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León. a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una y como demandante, D. José Raposo Naveira, mayorde edad, casado, industrial y vecino de Betanzos, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano, y dirigido por el Letrado D. Daniel Alonso, y de la otra y como demandados, D. Pedro Arizaga Ordás, mayor de edad, casado y vecino de Villagarcía de Arosa, así como contra los demás herederos de sus padres don Lorenzo Arizaga Esnaola y doña Magdaleda Ordás Gutiérrez, que son desconocidos, sobre otorgamiento de documentos públicos para cumplir requisitos sobre la propiedad horizontal de un piso (cuantía 160.000,00 pesetas; y en situación de rebeldía referidos demandados; y...

Fallo: Que estimando integrramente la demanda formulada a nombre de D. José Raposo Naveira, contra D. Pedro Arizaga Ordás y contra los demás debo condenar y condeno a expresados demandados a otorgar en unión del actor los documentos públicos que sean necesarios para cumplir los requisitos que señalan el art. 396 del Códi-go Civil y la Ley de 21 de julio de 1960, sobre la propiedad horizontal en relación con el piso de la casa que se describe en el hecho primero de la demanda completándose todos los datos y circunstancias necesarios para la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad; imponiéndoles asimismo el pago de las costas de este juicio. Y mediante la rebeldía de los demandados notifiqueseles esta resolución en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando v firmo.-E/. Carlos de la Vega.-Rubricado.-Publicada el mismo día de

Y para que conste y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia con el fin de que sirva de notificación a referidos demandados rebeldes, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Mar-

tinez.

Núm. 642.—434,50 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 129 de 1965, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.-En la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Dominguez-Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una como demandante, D. Miguel Ciezar Escaño, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón Saenz de Miera y defendido por el abogado D. Adriano de Paz Gutiérrez, y de la otra como demandado D. Olegario Cubero Viejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Granja de San Vicente, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda lormulada por D. Miguel Ciezar Escaño, contra D. Olegario Cubero Viejo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de siete mil sesenta y cuatro pesetas, setenta y tres céntimos e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole a dicho demandado las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldia del demandado deberá publi-

dás Gutiérrez. que son desconocidos, debo condenar y condeno a expresados demandados a otorgar en unión del actor los documentos públicos que sen necesarios para cumplir los requisitos que señalan el art. 396 del Códi-

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demando rebelde, expido el presente en León, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Fernando D. Berrueta.—Mariano Velasco.

34 Núm. 641.—286,00 ptas.

Cédulas de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como signe:

Sentencia.-En León, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis. - El Sr. Dr Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 193 de 1965, seguidos a instancia de don Filólogo Salvador Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Dominguez, contra D. Aladino López, se ignora el segundo apellido, mayor de edad y vecino de La Foz de Caso (Asturias), sobre reclamación de 1.588,50

pesetao, y, Fallo. — Que, estimando integramente la demanda interpuesta por don Filólogo Salvador Medina, contra don Aladino López, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de setecientas noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de las mercancias servidas por éste, así como a devolver los envases números 1.503 y 728, o caso de no hacerlo, el importe de los mismos cuya cuantía se determinará en período de ejecución de sentencia; y asimismo los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asímismo el de las costas del procedimiento. por la rebeldia del demandado, notifiquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Rubricado.

y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Valeriano Romero. — V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.

933 Núm. 640.—319,00 ptas.

Se hace saber por el presente que en el jucio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En León, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis. —El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de fuicio de cognición núm. 163 de 1965, seguidos a instancia de don Modesto García Díaz, mayor de edad, casado, industrial y propietario de Almacenes Roma 40, en esta capital, representado por el procurador D. José Muñiz Alique, y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Dominguez, contra D. Luis Avila Ferreras, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villaseca de Laciana (León), sobre reclamación de 2.190 pesetas y,

Fallo.-Que, estimando integramente la demanda interpuesta por D. Modesto García Díaz, contra D. Luis Avila Ferreras, en reclamación de dos mil ciento noventa pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor dicha suma y sus intereses legales desde la interposición de su demanda hasta el total pago, imponiendo además al demandado el pago de las costas del proce-dimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifiquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, Valeriano Romero.— V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

32 Núm. 639. – 280,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martin, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo acordado en acto de conciliación celebrado ante esta Magistratura, reseñadas con el núm. 1 de 1966 — Autos núm. 1.512 de 1965—, instadas por D. Amancio Valladares Gutiérrez, contra D. Pedro García González, industrial y de esta vecindad, «Mina Martirio», por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Una criba mecánica para la criba de carbón, con un motor eléctrico de tres y medio H. P., instalada en la «Mina Martirio», sita en Casetas de Oceja,

tasada pericialmente en la cantidad

de doce mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintidos del actual mes de marzo, a las doce horas, advirtiéndose: 1.º Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis .-Francisco - José Salamanca Martin.-El Secretario, Mariano Tascón.-Rubricados.

993

Núm. 651.-242,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo acordado en acto de conciliación celebrado ante esta Magistratura, reseñadas con el número 4 de 1966 — Autos números 1.588 al 1.590 de 1965, acumulados -, instadas por D. Amancio Gutiérrez Valladares, dos más, contra D. Pedro Garcia González, industrial y de esta vecindad, «Mina Martirio», por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y demás condi-ciones que se expresarán, el bien siguiente:

Un transformador trifásico de 170 kilovatios, tensión 3.000-230, instalado en la caseta de la «Mina Martirio», sita en Casetas de Oceja, tasado peri-cialmente en la cantidad de treinta y

cuatro mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintidós del actual mes de marzo, a las once treinta horas, advirtiéndose:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.
- 2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Tribunal el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.º Que el remate podrà hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.-Francisco-José Salamanca.—Rubricado. - El Secretario, Mariano Tascón. Rubricado.

994 Núm. 652.—253,00 ptas.

Anuncios particulares

Grupo Sindical de Colonización Núm. 598 de Sésamo

> Hermandad Sindical de Vega de Espinareda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 70 y 164, y otros de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, y demás Ordenes Ministeriales al respecto, así como Ley de Aguas, por imperio de los artículos 2.°, 27, apartado VIII y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 4948, y Reglamento del Grupo, aprobado por la Delegación Nacional de Sindicatos de 24 de abril de 1954; vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido, el nombramiento de Recaudador de este Grupo Sindical de Colonización, núm. 598, a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, que es apto para serlo por pertenecer al Grupo Nacional de Recaudadores y Agentes ejecutivos no Estatales, con carnet profesional número 120, emitido por la Delegación Nacional de fecha 1 de enero de 1965.

Lo que se hace público para general

conocimiento y efectos.

Vega de Espinareda, a 17 de febrero de 1966.-El Presidente del Grupo, (ilegible).-V.º B.º: El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Comunidad de Regantes de la Presa «Los Comunes» de Cubillas de Rueda

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día 13 de marzo próximo y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria y una más tarde en segunda, en el local Escuela de esta localidad, a fin de tratar lo siguiente:
1.º Dar a conocer el estado de cuen-

tas de la Comunidad.

Nombramiento de Tesorero-Contador, por vacante.

3.º De la limpia de la presa y sus

cauces.
4.° Del puerto y Guarda.
5.° Ruegos y preguntas.
Cubillas de Rueda, a 26 de febrero de 1966.-El Presidente, Domiciano Sánchez.

Núm. 633.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes DE MODINO Y PESQUERA

Convócase a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria en el local de costumbre, en primera convocatoria, a las once horas de la mañana del día 27 de marzo del año en curso, y en segunda si procede a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen y aprobación si conviene

de las cuentas del año anterior; tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva y si conviene reformar el precio del castigo de presas; ruegos y preguntas.

Modino a 26 de febrero de 1966.-El El Presidente, Fortunato Valladares.

Núm. 647.—88,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores u Ganaderos de Garrafe de Torio

Aprobado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes y lista cobratoria de cuotas de sostenimiento, que han de nutrir el presupuesto de ingresos del ejercicio económico 1966, cuyas cuotas han sido fijadas proporcionalmente a los líquidos imponibles con que cada uno figura por el concepto de rústica, se hallan expuestos al público en la Secretaria de esta Entidad, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados, vecinos y forasteros, propietarios del término, examinarlos y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean en derecho, pasado éste no serán admitidas y se autorizará su cobro.

Garrafe de Torio, 16 de febrero de 1966.-El Jefe de la Hermandad (ile-

gible).

Núm. 637.—121,00 ptas.

Aprobado por esta Hermandad en sesión del Cabildo, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma, formado para el ejercicio económico de 1966, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de esta Entidad, por un plazo hábil de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torio, 16 de febrero de 1966.-El Jefe de la Hermandad (ilegible).

736

Núm. 636 —77,00 ptas.

Comunidad de Regantes de las presas 1.ª y 2.ª del Valle y 1.ª y 2.ª de la Viña, de la Villa de Boñar

Aprobados que han sido definitivamente los proyectos de Ordenanza y Reglamentos de esta Comunidad, quedan expuestos por término de treinta días en la Secretaria del Ayuntamiento de Boñar, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones por las personas interesadas.

Boñar, 14 de enero de 1966.-El Presidente, Veremundo Gutiérrez.

Núm. 646.—68,25 ptas.

LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1966